



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2021070005023 del 27 de diciembre de 2021**, se trasladó la plaza y la docente en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA MILENA GONZALEZ NEGRETE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.665.949**, vinculada en Propiedad, NORMALISTA SUPERIOR, como docente de aula, para la **CENTRO EDUCATIVO RURAL IGNACIO BOTERO PALACIO**, sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUADUALITO del Santuario; quien viene de la **INSTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO DE ALEJANDRIA** del municipio de Alejandría.

Mediante radicado **2022010021509** del **18 de enero de 2022**, el secretaria de Educación del municipio de Rionegro, informa que cuenta con la disposición para suscribir convenio interadministrativo de traslado de la docente **ANA MILENA GONZALEZ NEGRETE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.665.949** y en tal sentido adelantará los procedimientos y cláusulas del convenio una vez éste se protocolice.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2021070005023** del **27 de diciembre de 2021**, en el artículo tercero mediante el cual se trasladó **ANA MILENA GONZALEZ NEGRETE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.665.949**, vinculada en Propiedad, **NORMALISTA SUPERIOR**, como docente de aula, para la **CENTRO EDUCATIVO RURAL IGNACIO BOTERO PALACIO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUADUALITO** del Santuario, en sentido de indicar que la señora González Negrete, se encuentra en proceso de traslado interadministrativo, para la entidad territorial de Rionegro.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ANA MILENA GONZALEZ NEGRETE**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B.	01/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	31/01/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Riosa	31/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.